

M

MEDIDA DE COERCIÓN

V.tb. Proceso penal, Duración máxima

Jur.

Variación de la

Aunque la revisión de la medida de coerción no figuraba en la apelación de la imputada, la Corte puede de oficio variarla de prohibición de salida a prisión preventiva, sin fijar audiencia para ese fin, atendiendo al carácter instrumental de las medidas de coerción, que no constituyen un fin en sí mismas, si la gravedad de la pena impuesta aumenta el peligro de fuga, aunque la imputada haya hecho presencia a todos los actos previos del proceso. Voto disidente de Esther Elisa Angelán, que sostuvo que el derecho de defensa exige que la parte deba ser notificada para el conocimiento de una revisión de una medida de coerción y que, sobre recurso exclusivo de la imputada, la medida no puede ser modificada en su perjuicio No. 20, Seg., May. 2012, B.J. 1217.